



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 234-2025-GM/MPH

Huacho, 16 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Informe N°108-2025-OGPPI/MPH; el Proveído N°1810-2025-GM-MPH; el informe legal N° 529-2025-OGAJ/MPH; el informe N° 328-2025-OPEYM-OGPPU/MPH, SOBRE LA APROBACION DEL PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS DIRIGIDOS A MERCADOS DE LA CIUDAD DE HUACHO 2025 - MERCADO DE SAN BARTOLOME, MERCADO DE ASOCIACION DE COMERCIANTES "LA NUEVA PARADA", MERCADO DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL, MERCADO DE CRUZ DE CANO, MERCADO DE ASOCIACION DE MERCADOS SEÑOR DE ASENCION AMAY, Y EL MERCADO DE JUNTAS DE PROPIETARIOS DEL "MERCADO CENTENARIO"; y,

II. CONSIDERANDOS:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 014-2024-MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
- Que, mediante Informe N° 108-2025-GGAyVS/MPH-H de fecha 07.02.2025 la gerencia de gestión ambiental y vigilancia sanitaria, solicita aprobación de los planes de supervisión en materia de residuos sólidos dirigidos a mercados de la ciudad de huacho 2025, alegando que dicho instrumento de gestión se ha elaborado con el objetivo de supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizadoras contenidas en la normativa ambiental nacional y local en materia de residuos sólidos al mercado de san Bartolomé ubicado en la Av. Mercedes Indacochea N° 451, planteando como estrategias a emplear: i) supervisar el proceso de limpieza y disposición final de los residuos sólidos que realiza el mercado, ii) supervisar el proceso de desegregación en la fuente que realiza el mercado.
- Que, mediante Proveído N° 270-2025-GM-MPH la oficina de gerencia municipal deriva los actos administrativos a la oficina general de asesoría jurídica solicitando la aprobación de los planes de supervisión ambiental en materia de residuos sólidos dirigidos a mercados de la ciudad de huacho 2025, para su opinión legal correspondiente.
- Que, mediante Informe Legal N° 529-2025-OGAJ/MPH-H, la oficina de asesoría jurídica opina que resulta viable aprobar el plan de supervisión en materia de residuos sólidos "mercado de san Bartolomé" de la ciudad de huacho 2025
- Que, mediante el informe N° 328-2025-OGPP-OPEPYM-OGPPU/MPH la oficina de planeamiento estratégicos y modernización, remite la aprobación de planes de supervisión en materia de residuos sólidos dirigidos a los mercados de la ciudad de huacho.
- Que, mediante el informe N° 1810-2025-OGPPI/MPH la oficina general de planeamiento presupuesto e inversiones concluye que los planes de supervisión en materia de residuos sólidos a mercados de la ciudad de huacho 2025 del mercado de san Bartolomé, mercado de asociación de comerciantes "la nueva parada", mercado junta de propietarios del "mercado centenario", cumplen con la formalidades establecidas en el decreto legislativo N° 1278 ley de gestión integral de residuos sólidos, a la ley general de del ambiente - Ley N° 2861, al reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 234-2025-GM/MPH

provincial de Huaura, aprobado con ordenanza municipal N° 009-2018/MPH y las demás disposiciones legales vigentes de la sobre a materia indicada en el IV análisis del informe precedente.

8. En ese sentido, teniendo en cuenta el sustento técnico de las áreas correspondientes, el cual se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente; corresponde aprobar el PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS DIRIGIDOS A MERCADOS DE LA CIUDAD DE HUACHO 2025 - MERCADO DE SAN BARTOLOME, MERCADO DE ASOCIACION DE COMERCIANTES "LA NUEVA PARADA", MERCADO DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL, MERCADO DE CRUZ DE CANO, MERCADO DE ASOCIACION DE MERCADOS SEÑOR DE ASENCION AMAY, Y EL MERCADO DE JUNTAS DE PROPIETARIOS DEL "MERCADO CENTENARIO" avalado por los criterios emitidos en el INFORME N° 1810-2025-OGPPI/MPH.
9. Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972 y en el ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 099-2025/MPH-H del artículo 1° (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN denominado PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS DIRIGIDOS A MERCADOS DE LA CIUDAD DE HUACHO 2025 - MERCADO DE SAN BARTOLOME, MERCADO DE ASOCIACION DE COMERCIANTES "LA NUEVA PARADA", MERCADO DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL, MERCADO DE CRUZ DE CANO, MERCADO DE ASOCIACION DE MERCADOS SEÑOR DE ASENCION AMAY, Y EL MERCADO DE JUNTAS DE PROPIETARIOS DEL "MERCADO CENTENARIO", presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Gestión ambiental y vigilancia Sanitaria para el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
GGAyVS
Archivo
EERC/GM/MPH